



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 707 -2015-AMPI

Ica, **06 NOV. 2015**

VISTOS: PRONUNCIAMIENTO N° 752-2015/DSU, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 596-2015-AMPI, OFICIO N° 001-2015-CE-MPI, OFICIO N° 002-2015-CE-MPI, Informe N° 171 -2015-SGLI-GA-MPI, INFORME N° 148 -2015-GDESC-MPI, OFICIO N° 003-2015-CE-MPI, INFORME LEGAL N° 221 -2015-GAJ-MPI

CONSIDERANDO:

Que, con OFICIO N° 003-2015-CE-MPI el Presidente del Comité Especial a cargo de la realización del proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 002-2015-CEB-MPI (Primera Convocatoria) CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL PROYECTO "CREACION DE LA PLATAFORMA DE VOZ, DATA Y VIDEO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA", que con motivo de emisión del PRONUNCIAMIENTO N° 752-2015/DSU de fecha 21 de Julio del 2015, que motivara que con INFORME N° 009-2015-CE-MPI de fecha 21 de Agosto del 2015 se informara que el Expediente de Contratación no cuenta con pluralidad de marcas, y no habiéndose encontrado la evaluación por parte del Organismo Encargado de las Contrataciones que justifique la falta de pluralidad de marcas, solicitara se declare la NULIDAD DE OFICIO de la LICITACION PUBLICA N° 002-2015-CEB-MPI (I CONV.), que se expeditara con la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 596-2015-AMPI de fecha 10 de Setiembre del 2015, retrotrayendo el estado del procedimiento hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA. Pero que, desprendiéndose que las acciones a ser implementadas acorde a lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 752-2015/DSU son: (i) Verificar la pluralidad de marcas de bienes que cumplan con lo solicitado en los requerimientos técnicos mínimos; (ii) En base a la información obtenida del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, indicar la evaluación de la Entidad respecto a la falta de pluralidad de marcas; (iii) En caso no se haya realizado dicha evaluación en atención a cada uno de los bienes señalados, se habría incurrido en un vicio que acarrearía la nulidad del proceso; (iv) Verificar e informar sobre la pluralidad de marcas declaradas, caso contrario deberá adecuar las características técnicas exigidas, o indicar el sustento respecto a la falta de pluralidad de marcas. Estableciendo asimismo en sus CONCLUSIONES, que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 58° del Reglamento, es el Comité Especial que deberá cumplir con lo dispuesto por el OSCE al absolver las observaciones indicadas en el numeral 2, y respecto de lo indicado en el numeral 3 efectuar las modificaciones a las Bases que hubiere a lugar; deviene que LA IMPLEMENTACIÓN DE PRONUNCIAMIENTO DEL OSCE, ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR EL COMITÉ ESPECIAL A CARGO DE LA LICITACION PUBLICA N° 002-2015-CEB-MPI (I CONV.).

Que, habiendo sido necesario que EL COMITÉ ESPECIAL PROCEDA CON LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PENDIENTES ESTABLECIDAS EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 752-2015/DSU, PARA LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de conformidad con lo establecido en el Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que preceptúa "El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con implementar adecuadamente lo dispuesto en el pronunciamiento, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar"; es que mediante OFICIO N° 001-2015-CE-MPI de fecha 22.10.2015, el Comité Especial solicitó al C.P.C. JOSE FELIPE TIPACTI TORRES - Sub Gerente de Logística e Informática para que EN SU CONDICIÓN DE RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, Y EN BASE A LA INFORMACIÓN OBTENIDA DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO, PROCEDA CON LA EVALUACION RESPECTO A LA FALTA DE PLURALIDAD DE MARCAS, el mismo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ha reportado con Informe N° 171 -2015-SGLI-GA-MPI "que la falta de pluralidad de marcas relativas a los ítems i) camioneta 4x2 y equipamiento adicional, ii) motocicletas y equipamiento adicional, y iii) cuatrimoto y equipamiento adicional, se motiva en las Especificaciones Técnicas Mínimas para la Contratación de Bienes que ha remitido el Área Usuaria - Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad que reproduce la DESCRIPCIÓN DE BIENES A CONTRATAR que se precisan en el Expediente Técnico Actualizado del componente de Equipamiento del proyecto "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VOZ DATA Y VIDEO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA" que detalla especificaciones y características técnicas de los bienes, como potencia y otros, de los que no existe pluralidad de proveedores y marcas que estarían en capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, y que sin embargo, del "Formato de Resumen Ejecutivo" de fecha 28.05.2015, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad a cargo de la C.P.C. NANCY SARAVIA POICON declaró que del ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO relativos a los ÍTEM 1,2, y 3, en los numerales 4.2 y 4.3 respectivamente, que existe pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con el requerimiento, a pesar que lo contrario se evidencia del FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO DE BIENES. Informándose asimismo que se cumplió con solicitar mediante OFICIO N° 002-2015-CE-MPI al LIC. ADM. MIGUEL ÁNGEL ANAYA MONTESINO a cargo Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, para que como Área Usuaria PROCEDA CON LA ADECUACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS; el que ha reportado con INFORME N° 148-2015-GDESC-MPI que no es posible la adecuación de características técnicas exigidas de bienes a adquirir, por cuanto las mismas corresponden en lo concerniente a los ítems i) camioneta 4x2 y equipamiento adicional, ii) motocicletas y equipamiento adicional, y iii) cuatrimoto y equipamiento adicional, a especificaciones establecidas en el "Expediente Técnico Actualizado" de las que el Órgano Encargado de las Contrataciones ha evaluado que no existen pluralidad de marcas; siendo por tanto necesaria la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Componente de EQUIPAMIENTO del Proyecto en referencia. A lo que se suma el hecho que por lapso transcurrido a la fecha desde el requerimiento de bienes, ha variado la necesidad de la Entidad, siendo indispensable la adquisición de camionetas con características ceñidas a las actuales necesidades que posibiliten la cobertura y atención de las zonas ribereñas y arenosas propias del ámbito de la ciudad de Ica; lo que conlleva a la modificación de los requerimientos técnicos mínimos que por la naturaleza de especificaciones de carácter técnico de los bienes, deberá formular un profesional de la materia.

Por lo que, como resultado de evaluación de Informes solicitados por el Comité Especial, se ha comunicado sobre la necesidad de complementar, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 596-2015-AMPI en los términos expuestos, a fin de continuar con la realización del proceso de selección para viabilizar la adquisición de bienes; Indicándose también la necesidad de determinación de responsabilidades en que han incurrido el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad a cargo de la C.P.C. NANCY SARAVIA POICON ha declarado que del ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO relativos a los ÍTEM 1,2, y 3, en los numerales 4.2 y 4.3 respectivamente del "Formato de Resumen Ejecutivo" de fecha 28.05.2015, que existe pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con el requerimiento; a pesar que lo contrario se evidencia del FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO DE BIENES suscrito por la misma, que implica práctica restrictiva y limitación a la concurrencia, pluralidad y participación de postores. Lo cual no fuera observado por el Comité Especial.

Además de ser necesaria la determinación de daños y perjuicios que el contratista MAQUINARIAS & EQUIPAMIENTO DEL PERU S.A.C. ha ocasionado a la Entidad, por serle atribuible el incumplimiento del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° 022-2014-GG-MPI - ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VOZ DATA Y VIDEO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA" por el monto de S/. 1'367,000.00, por la adquisición de 10 camionetas Pick Up, marca NISSAN, Modelo Navara con precio unitario de S/. 98,320.00, 25 motos lineales, marca YAMAHA, Modelo SZ-R con precio unitario de S/. 12,580.00, y de 04 Cuatrimotos, Marca Zantara, Modelo Zantara 250 con precio unitario de S/. 17,325.00; que motivara la RESOLUCIÓN DE CONTRATO por la Entidad, lo que ocasionado la realización de nuevo proceso de selección con inminente incremento de precios de bienes en el mercado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- COMPLEMENTAR LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 596-2015-AMPI con que se declarara de oficio la **NULIDAD DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 002-2015-CEB-MPI (I CONV.)** CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL PROYECTO "CREACION DE LA PLATAFORMA DE VOZ, DATA Y VIDEO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA"; estableciéndose como resultado de la evaluación de los informes emitidos por el Organo Encargado de las Contrataciones y Area Usaria de la Entidad que se citan en los Considerandos de la presente, que la falta de pluralidad de marcas se motiva en los requerimientos técnicos mínimos que deben ser objeto de reformulación, para los efectos de aprobación de nuevas Bases, y posibilitar continuidad del proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal proceda con la implementación de acciones necesarias para la determinación de responsabilidades y otros, de los que trata la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lc. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N°: 707 Fecha: 06 NOV. 2015

Entidad: Informática

Señor (a)
es grato remitirlo para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 707 de fecha 06 NOV. 2015

atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Arce Chuyay
Reg. 425
SECRETARIO GENERAL MPI

